



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : ANGEL MARIA RIVEROS PARRADO
RADICACION : 2021-00356

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESADA del causante ANGEL MARIA RIVEROS PARRADO quien falleció el 8 de mayo de 2021 y tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER a las señoras MARY LUZ RIVEROS GUAYABO y ANGELO VIVIANA RIVEROS GUAYABO como herederas en calidad de hijas del causante.

NOTIFIQUESE personalmente sobre la existencia del presente proceso, a la señora MARIA ISMENIA GONZALEZ en calidad de cónyuge sobreviviente y al señor RICHARD EDUARDO RIVEROS GUAYABO en calidad de hijo del causante para que si a bien lo tienen a través de apoderado se hagan parte del mismo y manifiesten lo que consideren pertinente

Respecto del señor LUIS ALFREDO RIVEROS MORALES como quiera que no obra el documento idóneo que acredite el parentesco con el causante, se entenderá emplazado al momento de realizar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión.

Igualmente, se indica que la designación de albacea es una figura testamentaria para administrar la herencia y no para representar herederos por tanto no es procedente nombrarle albacea al señor LUIS ALFREDO RIVEROS MORALES.

Sin embargo, si se llega a acreditar el parentesco del señor LUIS ALFREDO RIVEROS MORALES con el causante, se le designará curador ad-litem conforme lo dispone el artículo 492 del Código General del Proceso.

Se **CONVOCA/EMPLAZA** a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, mediante la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : ANGEL MARIA RIVEROS PARRADO
RADICACION : 2021-00356

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

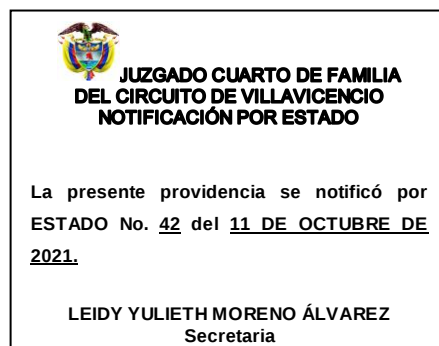
OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado JESUS ANTONIO GOMEZ SANCHEZ para que actúe como apoderado judicial de las señoras MARY LUZ RIVEROS GUAYABO y ANGELA VIVIANA RIVEROS GUAYABO conforme al poder otorgado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez





PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : ANGEL MARIA RIVEROS PARRADO
RADICACION : 2021-00356

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de medidas cautelares se dispone:

1. El embargo de los Inmuebles identificados con folios de Matriculas Inmobiliarias números **230-16752, 230-113251**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta) que aparecen en cabeza MARIA ISMENIA GONZALEZ y los Inmuebles identificados con folios de Matriculas Inmobiliarias números **230-4070, 230-4103** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta) y que aparecen en cabeza del causante ÁNGEL MARÍA RIVEROS PARRADO.

Una vez se tome nota del embargo se resolverá acerca del secuestro.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento de los oficios y de los despachos comisorios.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>42</u> del <u>11 DE OCTUBRE DE</u> <u>2021</u>. LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
